



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 011-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta de Renuncia S/N, de fecha 8 de enero de 2024; el Informe N° 017-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 9 de enero de 2024; el Oficio N° 015-2024-UNAH/DGA, de fecha 10 de enero de 2024; el Proveído S/N de fecha 10 de enero de 2024; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *"cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el CAS es una Modalidad Contractual de la Administración Pública, Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Debiendo señalar que no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 011-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, la Ley N° 29849 en el artículo 3° incorpora varios artículos al D.L. 1057, donde literalmente el inciso c) del artículo 10°, señala:

Artículo 10. - Extinción del contrato: El contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

c) **Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 29849 que modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, específicamente la modificación del artículo 6° señala lo siguiente:

"El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 006-2023-UNAH, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito entre la entidad y el administrado; se advierte en la cláusula vigésima segunda sobre la **extinción del contrato**, coligiendo: **"El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos: (...) Por renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la Universidad con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Universidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"**;

Que, conforme a la Carta S/N de fecha 8 de enero de 2024, el administrado Jesús Manuel Fasabi Zumaeta, identificado con DNI N° 46645764, presenta su Carta de Renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, a través del Memorándum N° 018-2024-UNAH/DGA, de fecha 9 de enero de 2024, la Directora General de Administración, emite la aceptación de la exoneración de plazo de preaviso sobre la renuncia del servidor Jesús Manuel Fasabi Zumaeta al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, conforme al Informe N° 017-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 10 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Directora General de Administración señalando lo siguiente:

"3.1 Que, por los fundamentos señalados precedentemente, y estando a la opinión favorable del Jefe Inmediato, se recomienda aceptar la renuncia del servidor Jesús Manuel Fasabi Zumaeta, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a partir del 12 de enero de 2024, mediante acto resolutorio o el documento que se estime por conveniente";

Que, conforme al Oficio N° 015-2024-UNAH/DGA, de fecha 10 de enero de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la aceptación de la renuncia del servidor Jesús Manuel Fasabi Zumaeta, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento a partir del 12 de enero de 2024, mediante acto resolutorio o documento que estime por conveniente;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, se hace necesario proyectar la resolución



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 011-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad y por acuerdo unánime en sesión Extraordinaria de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 12 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2024, la renuncia del servidor **JESÚS MANUEL FASABI ZUMAETA** al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 006-2023-UNAH, de fecha 14 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la exoneración de plazo de pre aviso, siendo el último día de labores del servidor Jesús Manuel Fasabi Zumaeta, el día 11 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Planificación y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Contabilidad
Tesorería
Transparencia
Interesado
Archivo (02)